

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 008 Año: 2019

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 25 de Febrero de 2019

Ayuntamiento 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

SUMARIO:

I. APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EL C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE LA PRESENTE:

 APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES DE LA QUINTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 23 DE FEBRERO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE.

TRES. - El C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 116 primer párrafo, 123,125 y 128 fracciones I,II,IX Y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracción I y XIX, 48 fracción I y II; 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 3, 6, 75,fracciones III y X; 80, 87 fracción III y 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, aprobación, del Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el dictamen que emite la Comisión de Hacienda. Aprobandose por mayoría, con diecisiete votos a favor y una abstención, bajo el tenor del siguiente:





DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA CH/D-01/2019

PROEMIO:

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 80, 81, fracción I, 87, fracción III, y 90, fracción I, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente; y derivado del desahogo del punto 13 del Orden del Día de la Sexta Sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaría, de tipo pública, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, por el que se turnó a la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen; y una vez habiendo sesionado la Comisión de Hacienda en términos de Ley. De conformidad con lo previsto por el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, emitieron dictamen del asunto que le fue turnado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que durante el desahogo del punto tres del Orden del Día, de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, con fecha de inicio once clausurada con fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para el Período 2019-2021, quedando debidamente integrada la Comisión de Hacienda.

Que durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019-2021.

Que durante el desahogo del punto 13 del Orden del Día de la Sexta Sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaría, de tipo Pública, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se turnó a la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitián Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen.

Que durante el desahogo del punto V. del Orden del Día de la Primera Sesión, con carácter de extraordinaria, de la Comisión de Hacienda, de fecha veintidós de febrero del dos mil diecinueve, misma que se clausuro el día veintitrés del mismo mes y aflo, se llevó a cabo el desahogo del asunto relativo al proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen,

gessio.





modificado durante el desahogo de la misma sesión quedando como, la Aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contando para ello con la participación de la C. Maritza Hilda Castrejón Martínez, Tesorera Municipal de Cuautitlán Izcalli y el Licenciado Alfonso Guillermo Pichardo Mendoza, Titular del área de Presupuesto de la Tesorería Municipal, entre otros, quienes llevaron a cabo la exposición de motivos y explicaciones técnicas sobre el procedimiento de integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda en la secuencia del deshago del punto, plantearon diversos cuestionamientos y comentarios en relación a los diversos capítulos y cuentas que conforman el presupuesto de mérito, por lo que a efecto de mejor proveer se solventaron las observaciones planteadas, mismas que fueron valoradas por la Comisión, teniéndose por estudiado, examinado y discutido el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y:

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y que administrará libremente su Hacienda.
- II. El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municípios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en concordancia con los artículos 1, 2 y demás relativos de la ley general de Contabilidad Gubernamental, que establecen su observancia obligatoria.
- III. Los artículos 112, 113, 125, 128, fracciones II, III y IX, y el numeral 129 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formulará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que los ayuntamientos podrán celebrar sesiones







extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su presupuesto de egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año, debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos; presentar al Ayuntamiento la propuesta de Presupuesto de Egresos para su respectiva discusión y dictamen; y que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los artículos 3, 27, primer párrafo, 30 Bis, párrafo primero y segundo, 31, fracciones I, XVIII, XIX primer párrafo, 64, fracción I, 66, primer párrafo, 69, fracción I, inciso c), 95, fracción V y 100, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; y que asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la propia Ley; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, están entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; administrar su hacienda ès términos de ley, y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio; aprobar anualmente, a más tardar el 20 de diciembre, su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales; que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: comisiones del Ayuntamiento; que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejoral la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las permanentes, está, entre otras, la de Hacienda, que presidirá el Síndico o el Primer Síndico cuando haya más de uno; que









entre las atribuciones del Tesorero Municipal, están las de proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables; que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 91, fracción V, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitián Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Avuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está la Comisión de Hacienda; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya Información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar; que la Comisión del Ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someteran al mismo el dictamen correspondiente.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado; así como del estudio, examen y discusión realizados durante la primera sesión, de carácter extraordinaria, de la Comisión de Hacienda, es que pronuncia las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- La Comisión de Hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción II, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, DICTAMINA, DE MANERA FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros presentes, el asunto relativo al PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. - Remitase el presente Dictamen al Presidente Municipal por conducto de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto

25 de Febrero









relativo a la Aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 123 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 27, primer párrafo, 31, fracciones I y XXXIX, 64, fracción I, 66, primer párrafo, y 69, fracción I, inciso c), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 3, fracción I, inciso b), y 24, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitán Izcalli, Estado de México; los artículos 80, 87, fracción III, y 93, fracciones I y III, todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitán Izcalli, Estado de México, vigente, le solicito atentamente, de conformidad con sus atribuciones y de considerarlo procedente, que por su conducto se incluya dentro del Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídico de la organización del Estado, atribuye a la Administración Pública Municipal, entre otras, el principio de libre administración hacendaria con el propósito de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica del Municipio.

La Constitución Federal otorga la potestad a los Ayuntamientos para proponer en la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores; facultad que se materializa, a través del instrumento jurídico denominado Ley de Ingresos Municipal, y controlar, a través del presidente y síndico, la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; así como celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.









El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en la misma fecha. De tal virtud, los fines del Municipio están los de mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; implementar en la administración pública municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados, y a una eficaz y eficiente prestación de servicios; garantizar que la actuación de las y los servidores públicos municipales se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez, transparencia y rendición de cuentas; asimismo, en el cumplimiento de sus fines, está, entre otros, la honestidad, ya que este gobierno está comprometido en ser transparente en su manejo financiero, rendir cuentas a la sociedad y fortalecer la cultura del combate a la corrupción.

Derivado de lo anterior, la presente Administración Publica, a través de la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 95, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que prevé que la misma deberá proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, tiene a bien presentar la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los siguientes términos:

Sisteme de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios el para la Planeación, Programación y Presupue stación Municipal para el Ejercicio Anual 2019 PRESUPUESTO RASADO EN RESULTADOS SUMBONA.

-	MOTECIO		DEFRINO	* \
CAMPUID	O : WANTOMO DE CUALITITIAN ECALLI	AUTORISADIO 30198	6H NODIO 2018	Mo. 121 MICROPLESTADO 2018
8210	PRESUPRESTO OF EGRESOS APROBADO	2,473,414,004,11	2.725.981.410.88	2,476,818,369.01
	and the state of t	931.882.321.03	789.809.884.82	1.118.327.478.86
	DISERVICIOS PERSONALES			The second secon
-	O MATERIALES Y SUMINISTROS	121,170,754.74	109,063,375.06	97,051,200.97
300	O SERVICIOS GENERALES	516,375,208.15	484,540,409.40	374,608,082,48
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	260, 167, 101.30	242,147,693.63	185,298,083.26
500	DIBIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,809,026.56	7,828,861.77	126,914,860.00
600	O INVERSIÓN PÚBLICA	238,060,575.00	227,810,587.90	204,131,741.66
700	DISIMERSIONES SINANCIERAS Y CURAS PROVISIONES	0.00		
800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		and the second
	contract to the summer.		********	The sale are the
70.	OÉDEUDA PUBLICA	397,949,016.33	364,786,598	370,486,912.78
700	C MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESENDIZ 16R. SINDRO MUNICIPAL	397,949,015.33	CANCARD	STO ASSIST TO ONUMER AYALA IT MUNICIPAL
700	C MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESENDIZ SER, SINDROS MURICIPAL C EDRAR ISAAC MARTÍNEZ SONIS	397, 949,016.33	C, RICARD PRESIDEN C, MARITZA HILIDA	O NÚŘEZ AVALA TE MUNICIPAL COSTERON MARTINEZ
733	C. MARÍA ALEJANDRA MPRANDA RESENDIZ 188. SINDRUJ MURICIPAL	397, 949,036.33	C, RICARD PRESIDEN C, MARITZA HILIDA	o númez amala Te munocipal
733	C MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESENDIZ SER, SINDROS MURICIPAL C EDRAR ISAAC MARTÍNEZ SONIS	397,949,036.33	C, RICARD PRESIGN C. MARLITZA HILIDA SESORICE	O NÚŘEZ AVALA TE MUNICIPAL COSTERON MARTINEZ





"2019. Año del Ceratos no Arives sario Luctusco de Emiliano Zapata Salazar. Fi Caudilin del Sur

El Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, está diseñado esencialmente considerando el potencial recaudador real del Municipio, la asignación de participaciones federales y estatales, la gestión seria de recursos para financiar proyectos y nuestra propia capacidad económica, con el fin de no comprometer obras o acciones de gobierno que sean irrealizables en el corto plazo por falta de recursos económicos o que no estén debidamente presupuestados y calendarizados, para así lograr un equilibrio en las finanzas.

Asimismo, con la aprobación del presupuesto, materia del presente acuerdo, se disminuirá la presión que sobre el presupuesto ejercen los diversos capítulos del gasto de operación, a través de la implementación de acciones tendientes a la contención y ahorro, para lo que será de vital importancia que las unidades administrativas ajusten sus obras y acciones de gobierno a los programas operativos autorizados, al presupuesto asignado y a la programación mensual.

Cabe hacer mención que el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene como base los objetivos generales y específicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, de Cuautitlán Izcalli.

Lo anterior, tiene su fundamento en:

Los artículos 115, fracciones i, Ti y IV, y 134 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y que administrará libremente su hacienda; y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en concordancia con los artículos 1, 2 y demás relativos de la ley general de Contabilidad Gubernamental, que establecen su observancia obligatoria.

Los artículos 112, 113, 125, fracción III, y su párrafo cuarto, 128, fracciones II, III y IX, y 129 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se







ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formulará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que los ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su presupuesto de egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año, debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos; presentar al Ayuntamiento la propuesta de Presupuesto de Egresos para su respectiva discusión y dictamen; y que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los artículos 3, 27, primer párrafo, 30 Bis, primer párrafo, 31, fracciones I, XVIII, XIX, XXXIX, 48, fracciones I, II y XVI, 64, fracción I, 66, primer párrafo, 69, fracción I, inciso c), 87, fracción II, 93, 95, fracciones I y V, 99, 100, 101, fracciones I y Th todos ellos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, disponen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos, están, entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general para el cumplimiento de sus atribuciones; administrar su hacienda en términos de ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio; aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación

Some S





de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y Estatales; y promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que dentro de las atribuciones del presidente municipal, están las de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento; así como cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: comisiones del Ayuntamiento; que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las permanentes, está, entre otras, la de Hacienda, que presidirá el Síndico o el Primer Síndico cuando haya más de uno; que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con la Tesorería Municipal; que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento; y que dentro de las atribuciones del Tesorero Municipal, están, entre otras, las de administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, que el Presidente Municipal presentará anualmente al Ayuntamiento, a más tardar el 20 de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos, para su consideración y aprobación; que el Presupuesto de Egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios; que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos se integrará básicamente con los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa y con la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados.

Los artículos 285, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 293, segundo párrafo, 294, segundo párrafo, 304 Ter y 307, segundo y tercer párrafos, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevén entre otras que, el presupuesto de egresos del Estado es el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las dependencias, Entidades públicas, organismos









autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría; que el gasto total aprobado en el presupuesto de egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible; que en el caso de los municipios, el presupuesto de egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento, que en la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión; que en el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior. Que en el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las Tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Que en el Presupuesto de Egresos-se deberán considerar las previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal. En el caso de los Municipios, la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, podrá autorizar y verificar eq el ámbito de sus competencias modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, cuando su flujo de efectivo lo permita, así como la relación que guarde la recalendarización de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas. Que la Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

Los artículos 3, fracción I, inciso b), 5, 6, 24, fracciones I y X, todos del Reglamento. Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevén que la Administración Pública Municipal estará conformada entre otras por la Tesorería Municipal; que las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados funcionarán de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica, este





CUAUTITLAN IZCALLI

"2713 Año del Centétimo Aniversario Luciueses de Emiliano Zapara Salistar. El Caudillo del Su

Reglamento y sus Reglamentos Internos, circulares, acuerdos y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables; que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades conducirán sus actividades en forma programada para el logro de los objetivos y prioridades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal; que las y los titulares de las Dependencias, Entidades y Organismos Desconcentrados acordarán directamente con la Presidenta o el Presidente Municipal o quien elia o él determinen a fin de coordinar las acciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos; que la Tesorería Municipal tendrá a una o un titular que se denominará Tesorera o Tesorero Municipal, quien contará además de las señaladas en la Ley Orgánica, con las atribuciones de proponer y ejecutar la política hacendaria del Municipio, emitiendo los acuerdos o resoluciones como autoridad hacendaria municipal; así como coordinar la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal.

Los artículos 75, fracciones II, III y X, 80, 85, fracción I, 87, fracción III, 90, fracción I, 111 y 112 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establece que la o el Presidente Municipal, convocará a sesiones del Ayuntamiento, teniendo entre otras, las atribuciones de presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento, proponer puntos de acuerdo, así como someter a consideración los asuntos del Orden del Día; que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, acuerdos, acciones, iniciativas, normas o disposiciones, actos para el mejoramiento de la administración pública municipal, y las demás que señalen otras leyes y reglamentos; que el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con Comisiones Permanentes, entre ellas con la de Hacienda; y que entre otras son atribuciones de las Comisiones Permanentes, estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; la Comisión del Ayuntamiento emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; y que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento, deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman y ser turnado a Sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:







"2019. Also del Combillino Arberta, in Lucturan de Frailliano Papera Esferar. El Caudillo del Su

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2019

	PROTECTO		DEFINITIVO	¥
			DEMISINO	*
PUBLI	CO: MUNICIPIO DE CUAUTITLAN (ZCALLI, MEX.		NeC .	121
IENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2018	EJERCEDO REAL 2018	PRESUPUESTADO 2019
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,478,414,004.11	2,111,447,899.D7	2.476.818.860.01
4000	INGRESOS	2,473,414,004.11	2,111,447,899.07	2,476,818,360.01
4100	Ingresos de Gestión	1,048,811,292.26	716,223,644.58	932,158,821.03
4110	Impuestos	822,389,293.77	547,063,968.01	700,008.123.13
4120	Contas y Aportaciones de Seguridad Social			
4130	Contribuciones de Mejoras	84,000.00	563,333.33	91,000.00
4140	Dair schos	159,325,725.86	81,130,255.39	170,607,235,78
4150	Productos de Tipo Corriente	6,735,932,63	6,178,925.05	6,530,245.96
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	55,276,340.00	81,287,162.80	54,922,216.16
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicies			
	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de		To display to the same of the	
4190	ing on fjer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o	E CONTRACTOR DE LA CONT	a de	7
4200	Pago Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,898,602,711.85	1,248,576,506.39	1,489,312,940.66
4210	Participaciones y Aportaciones	1,393,602,711.85	1,248,576,506.39	1,489,312,940.66
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y			
4220	Otras Ayodas			Fr.
4300	Otros ingresos y Bemeficios	26,000,000,00	146,647,748.10	35,346,538,32
4310	Ingresos Financieros		941,520.10	1 11
4326	încremento por Variación de Inventarios			1.
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por			1
	Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
4340 4350	Disminución del Excesa de Provisiones Ingresos Extraordinarios		118.690.000.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	36,000,000.00	27,016,228,00	55,346,598,32
4390	Obos rigi Acs y sener cos tarres	36,000,000.00	2 / //20/2.48 4/0	32,340,393.32
ORAB	LE AYUNTAMIENTO DE CUAUTITIÁN (ZCALL)			
	C MARÍA ALEIANDRA MIRANDA RESÊNDIZ		C RICARDO	O MÜÑEZ AVALA
	C MARÍA ALEANDRA MISANDA RISÊNDIZ SEL SKIDKOMUNICANA		And the second s	ONUMEZ AVALA TE NUMICIPAL
Consump room			And the second s	
	SER SERDICOMUNICIPIS	document of the second of the	And the second s	
	ER SIND-COMUNICIPAL C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS		**************************************	
	SER SERDICOMUNICIPIS		C MARTANTO	TE MUNICESA.
**************************************	C EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOUS 2DO. SINDICO MUNICIPAL		C MARTERIAL DE TEXASER	TE MUNICIPAL CASTNES ON MARTINEZ A MUNICIPAL
	ER SIND-COMUNICIPAL C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS		C MAREZANI, DA TEXOSO	TE MUNICIPAL CASTREJOR MARTINEZ





P6834-046	CARATUSA DE MISSUPUISTO DE EGISSOS	DRI OI DE ENERO AL 31 DE DECEMBRE DE 2019					
	PROYECTO		DEI SITTIVO	X			
The Contract of the Contract o	O : MUNICIPIO DE CUALITITEAN EZCALLI	Total Control of the Control	No. 121				
CARTURO	COMOTINO.	ALITOALI AGIG 3018	EXPICTO DODAYA	PRESUPUESTADO 1019			
8210	PRESURVESTO DE EGRESOS APROBACIO	2,473,414,004.11	2,225,981,410.88	2,476,818,360.0			
2000	SERVICIOS PERSONALES	931,882,321.03	789,803,884.82	1.118,327,478.8			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,170,754.74	109,063,375.06	97,053,200.9			
	SERVICIOS GENERALES	516,375,208.15	484,540,409.40	374,608,082.4			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	250,167,101.30	242,147,693.63	185,298,083.2			
9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,809,026.56	7,828,861.77	126,914,860.0			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	238,060,576.00	227,810,587.90	204,131,741.6			
7000	THERSTONES FENANCIERAS Y OTRAS. PROVISIONES	0.00					
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	- 1				
9000	DEUDA PUBLICA	397,949,016.33	364,786,598	370.486,912.7			

C MAÑA ALEMNERA MIRANDA RESÉNDIE L RICARDED NUMBER AVACA SER SERVICION MUNICIPAL COSSAN PARAC MARTINE? SOUS MARTINEZ 200 SINDICO MUNICIPAL TESCRENO MUNICIPAL C YOMANA ALEJANDRA PELIPE TORRES SER, SISSING MEMIGRAS C AVAYÁCATE MELISAREID CARRANZA SECRETARIO MERIOPRA

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE LLEVE CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA ______ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ______ DE TIPO PÚBLICA, EL _____ DE FEBRERO DEL 2019, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.





그 그 맛이 얼마 모르는 생님

CUARTO.- CÚMPLASE.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

> C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ PRIMERA SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. EDGAR/ISAAC MARTÍNEZ SOLIS SEGUNDO SÍNDICO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES TERCERA SÍNDICA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. MARGARITA RIVERA RÍOS NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. ERNESTINA ÁLEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES CUARTO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2019-2021

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021.

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ	
PRIMERA SÍNDICA	

C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS SEGUNDO SÍNDICO

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES TERCERA SÍNDICA C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO PRIMERA REGIDORA

C. PABLO ARELI GALVÁN TREJO SEGUNDO REGIDOR C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENAS TERCERA REGIDORA

C. JONATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR

C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA ZÁRATE QUINTA REGIDORA

C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ SEXTO REGIDOR C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS SÉPTIMA REGIDORA

C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR

C. MARGARITA RIVERO RÍOS NOVENA REGIDORA

C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO DÉCIMA REGIDORA C. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA DÉCIMO PRIMER REGIDOR C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ DÉCIMA CUARTA REGIDORA C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO DÉCIMO QUINTO REGIDOR

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ DÉCIMO SEXTO REGIDOR

> C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MEGAREJO CARRANZA, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.



CUAUTITLÁN